

Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Chick Man Fung, de nacionalidad china, mayor de edad, soltero, empleado comercial, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 135549, Serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad, en virtud de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Chick Man Fung, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3011, que concede incorporación a la Sociedad Pro Hogar de Ancianos Desvalidos "La Santísima Trinidad".
(G. O. N° 9116, de 21 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3011

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan

por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad Pro Hogar de Ancianos Desvalidos, “La Santísima Trinidad”, con su domicilio en el Municipio de Moca, Provincia Española, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 23 de septiembre de 1968. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Sociedad efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3012, que nombra al Dr. Tulio Franco y Franco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Orden Soberana y Militar de Malta.

(G. O. N° 9116, del 21 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3012

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Doctor Tulio Franco y Franco, Embajador de la República ante la Santa Sede, queda nombrado para que concurrentemente desempeñe las funciones de Enviado Extra-